Nota DNC N° 6114 /2021

Asunción, 15 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	395581
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	IMPLEMENTACION DE SALA DE LACTANCIA
Entidad	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal - Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal - Entes Autónomos y Autárquicos
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. **REITERAMOS:** considerando el objeto del llamado (Obras), Solicitamos a la convocante remitir el PBC de obras de forma completa, no se remitió el apartado que habla de los "ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS", y, por otra parte, el PBC remitido no se ajusta a ciertos puntos que se establece en el PBC de Obras vigente, por ejemplo: Anexo A Generalidades y el Titulo de Datos de Contratación no existe en el PBC de Obras vigente. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 2859/2020.*
2. En relación a los Antecedentes de Estimación de costos y según el dictamen referido, explica el motivo de utilizar una sola fuente por la naturaleza del llamado y las especificaciones técnicas, sin embargo, habla del presupuesto de una empresa CABIPAL METALMEK , cuya cotización no es adjuntada ni utilizada, así como también no se adjuntaron los documentos respaldatorios de los tres posibles oferentes provenientes de una sola fuente (presupuestos de posibles oferentes), por lo expuesto, remitir toda evidencia documentada utilizada para obtener el precio referencial, de esa manera se difundirá el presente llamado con absoluta responsabilidad de la convocante.. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 1890/20 – Anexo.*
3. Teniendo en consideración, lo establecido en las Especificaciones Técnicas, comprende la construcción de obras, el Art. 235 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966 establece expresamente: *"Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas*

establecidas en las leyes y ordenanzas", por lo expuesto, Solicitamos a la convocante remitir el Permiso Municipal, correspondiente a la presente convocatoria, conforme los términos de ley, o, remitir una **JUSTIFICACIÓN** al respecto emanada de la Máxima Autoridad Competente Municipal aclarando el requerimiento del permiso municipal o no, o algún documento que delega la absoluta responsabilidad a la Dirección de Obras. Consideración Normativa: Art. 235 de la Ley Orgánica Municipal; Art. 15 inciso d) de la Res. DNCP N° 5695/2019.

4. En el PBC que debería de remitirse apartado "Condiciones Contractuales", numeral 11, solicitamos a la convocante tener en cuenta la disposición normativa de la Ley N° 1533/2000: *"Si la administración incurriere en mora, la misma no perjudicará al contratista y éste tendrá derecho a percibir intereses moratorios equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional".*
5. Teniendo en consideración el ítem 8 del bien a ser ofertado "Aire Acondicionado", deberán ajustarse a las disposiciones legales contenidas en la Ley 5211/2014 "De calidad del aire" el Decreto N°12685/08 "Reglamento de control de sustancia agotadora de la capa de ozono y el uso de tecnologías alternativas", y la resolución N° 1242/14 de fecha 3 de octubre de 2.014 dictada por la Secretaria del Ambiente.
6. Anexo C Especificaciones Técnicas: observamos imágenes y marcas de los bienes a ser adquiridos, deberían de indicar al pie de cada imagen "Imagen a modo ilustrativo", cumpliendo con la mayor participación a los posibles oferentes.
7. Consultamos a la convocante, la tercera cláusula de la Proforma de Contrato, indica "GARANTIAS" a qué tipo de Garantías se refiere específicamente.
8. Formulario 10 Del apartado de Formularios: Consultamos a la convocante porque se indica la frase "NO APLICA" a la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: scubilla (scubilla@dncp.gov.py)